



Rad. 2026802400, 2026804183, 2026200423
 Cod. 3000,
 Bogotá, D.C.

Radicado:	2026511871
Fecha:	9/04/2026 3:58:30 P. M.
Proceso:	3000 GESTIÓN JURÍDICA
Destino:	ALCALDE MUNICIPAL EL DORADO (META)
Asunto:	SOLICITUD DE ACREDITACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE EL DORADO (META)

Señor
Oscar Olaya López
 Alcalde Municipal
 Municipio de El Dorado (Meta)
 Palacio Municipal Santiago Santamaría
 Correo electrónico: alcaldia@eldorado-meta.gov.co
 El Dorado (Meta)

Asunto: Solicitud de acreditación para el municipio de El Dorado (Meta)

Respetado alcalde Olaya,

La Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) recibió sus comunicaciones con radicados 2026802400 del 19 de diciembre de 2025 y 2026804183 del 26 de febrero de 2026 por medio de las cuales solicita a la CRC la acreditación de inexistencia de barreras al despliegue de redes de telecomunicaciones y anexa la respectiva documentación. Lo anterior, en aplicación de lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por los artículos 309 de la Ley 1955 de 2019 y 147 de la Ley 2294 de 2023.

En aplicación del procedimiento establecido en la Circular CRC n.º 126 de 2019, la Comisión verificó si en la normatividad municipal vigente existen disposiciones que constituyan barreras al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones, con base en la información de la siguiente tabla:

Análisis para acreditación inexistencia de barreras al despliegue de redes de telecomunicaciones	
Ente territorial analizado:	El Dorado (Meta).
Existe Concepto previo CRC de constatación de barreras (Si – Radicado/No)	No.
Solicitud acreditación inexistencia barreras:	Sí. Radicado 2026802400 del 19 de diciembre de 2025. Radicado 2026803394 del 16 de febrero de 2026.
Aportes normativos presentados para análisis:	«Documento Técnico EOT- Manantial de vida año 2000». ¹

¹ Mediante comunicación radicada con número 2026804183, la alcaldía de El Dorado, en respuesta al requerimiento de información realizado por la CRC, presentó una aclaración en la que indica que el Acuerdo mediante el cual se aprobó el EOT no reposa en el archivo de la entidad territorial. En consecuencia, se procede a analizar el documento soporte integral del Esquema de Ordenamiento Territorial.



Calle 59A BIS No. 5-53, Edificio Link Siete Sesenta, piso 9 Bogotá, D.C.
 Código postal 110231 - Teléfono +57 601 319 8300
 Línea gratuita nacional 018000 919278

Análisis para acreditación inexistencia de barreras al despliegue de redes de telecomunicaciones	
	<p>Acuerdo 08 de 2016 «Por el cual se hace un ajuste excepcional al Esquema de Ordenamiento Territorial, EOT, del municipio de El Dorado, adoptado mediante el acuerdo 015 del 2000 y se dictan otras disposiciones».</p> <p>Decreto 061 del 13 de diciembre de 2025 «Por medio del cual se reglamenta la localización, instalación y regularización de la infraestructura y redes de telecomunicaciones y se dictan otras disposiciones».</p>

Como resultado, la CRC **acredita** que las normas de ordenamiento territorial y demás normas analizadas para el municipio de **El Dorado (Meta)**, no contienen barreras al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones, en ejercicio de las funciones asignadas por el artículo 193 de la Ley 1753 de 2015 y sus modificaciones².

Adicionalmente, en concordancia con el Código de Buenas Prácticas para el Despliegue de Infraestructura³, la CRC recuerda a la alcaldía la importancia de adelantar acciones que permitan concretar de manera efectiva el despliegue de redes de telecomunicaciones. Para ello se deben buscar mayores niveles de eficiencia en aspectos tales como: reducción en los tiempos para el otorgamiento de permisos de instalación de infraestructura; cobros ajustados por el uso del espacio público o inmuebles fiscales; y campañas de sensibilización dirigidas a las comunidades.

Esta acreditación se basa en el análisis de las normas vigentes aportadas por la entidad territorial. Frente a la modificación o expedición de nueva normativa por parte de la autoridad territorial, o que terceros informen sobre la existencia de nuevas barreras que puedan impactar el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones, la CRC deberá surtir nuevamente el proceso de revisión y constatación de existencia o no de barreras. Estas nuevas condiciones implicaran que la CRC deberá nuevamente adelantar el proceso de acreditación⁴.

² Artículo 309 de la Ley 1955 de 2019 y 147 de la Ley 2294 de 2023.

³ Disponible en: <https://www.crcm.gov.co/es/micrositios/despliegue-infraestructura/buenas-practicas>

⁴ En los términos del artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por los artículos 309 de la Ley 1955 de 2019 y 147 de la Ley 2294 de 2023, y de acuerdo con el instructivo incorporado en la Circular CRC n.º 126 de 2019.



Calle 59A BIS No. 5-53, Edificio Link Siete Sesenta, piso 9 Bogotá, D.C.
Código postal 110231 - Teléfono +57 601 319 8300
Línea gratuita nacional 018000 919278

El presente concepto fue analizado y aprobado por el Comité de Comisionados de Comunicaciones, según consta en el Acta 1562 del 27 de marzo de 2026. En los anteriores términos damos respuesta a su requerimiento y quedamos a su disposición para cualquier información adicional que requiera.

Cordialmente,
DIAZ SUAZA
FELIPE
AUGUSTO

Firmado digitalmente
por DIAZ SUAZA
FELIPE AUGUSTO
Fecha: 2026.04.09
16:03:08 -05'00'

FELIPE AUGUSTO DÍAZ SUAZA
Director Ejecutivo

Proyectado por: Juan David Botero O
Revisado por: Víctor Andrés Sandoval Peña / Luis Felipe Puerto
Aprobado por: Zoila Vargas

Con copia:

Dra. YOHANA PAOLA YEPES NÚÑEZ
Jefe de Oficina de Fomento Regional de TIC
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
Correo: yepes@mintic.gov.co

Ing. PAOLA ELVIRA THIRIAT
Directora - Dirección de Industrias de Comunicaciones (E)
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
Correo: pthiriat@mintic.gov.co



Calle 59A BIS No. 5-53, Edificio Link Siete Sesenta, piso 9 Bogotá, D.C.
Código postal 110231 - Teléfono +57 601 319 8300
Línea gratuita nacional 018000 919278